

Reglamento de la Coordinación Consultiva y de Asesores



OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL

2022-2024

Marzo, 2023



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2022-2024
Coordinación Consultiva y de Asesores
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 10-66-630
coordinacion.asesores@ocoyoacac.gob.mx
marzo de 2023
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

Contenido

	Página
Introducción	3
Exposición de motivos	4
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES Y COMPETENCIA	
CAPÍTULO PRIMERO	
Disposiciones Generales	5
CAPÍTULO SEGUNDO	
De la organización y estructura	6
CAPÍTULO TERCERO	
De las atribuciones de la coordinación	6
TÍTULO II	
DE LAS FUNCIONES Y SUPLENCIA	
CAPÍTULO PRIMERO	
De las funciones	9
CAPÍTULO SEGUNDO	
De las suplencias	10
Transitorios.....	11
Directorio	12
Validación y autorización	13
Actualización	14



Introducción

El presente reglamento tiene como objeto regular la Coordinación Consultiva y de Asesores del Ayuntamiento de Ocoyoacac conformado por el titular y los asesores técnicos del área.

El actuar público cuenta con herramientas y mecanismos alternos, que permiten realizar sus fines y objetivos, con una visión innovadora para desarrollar las actividades que internamente le corresponden así como llevar a cabo la correcta aplicación de los procesos administrativos, para la planeación, ejecución, coordinación y seguimiento de los asuntos en materia de comunicación social, que promuevan la mejora de la difusión y la calidad de las actividades de las que es parte el área, de acuerdo a su naturaleza jurídica o su edicto de creación. El presente Reglamento Interno al ser un instrumento de apoyo a la operación de las funciones que tiene a su cargo la Coordinación Consultiva y de Asesores, tiene como principal fin promover la correcta ejecución de las acciones del área, con eficiencia y eficacia, proponiendo alternativas de solución, mejora y coordinación entre las áreas auxiliares internas que conforman el organigrama y la estructura interna de la dirección , conforme a sus funciones y atribuciones señaladas en el Reglamento Interno.



Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son los instrumentos que fijan la competencia y a su vez establecen las bases del municipio libre. En tal sentido, se establecen las atribuciones de los ayuntamientos, entre las que destacan la de elaborar y expedir la normatividad que genere y dé sentido de funcionalidad a las Dependencias y/o Unidades Administrativas propuestas por la administración en turno.

Parte de la función legislativa del municipio comprende la creación, supresión, fusión o modificación de las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas. Es por ello que, ante la modificación a la actual estructura orgánica municipal, es necesario regular las atribuciones y funciones de las entidades que integran la administración pública centralizada, con la firme responsabilidad de asignar tareas y alcances claros que sean congruentes con los principios de legalidad consagrados en nuestra carta magna, en tal virtud se expide el presente ordenamiento.



REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN CONSULTIVA Y DE ASESORES

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y COMPETENCIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento y administración de las unidades administrativas que integran la Coordinación Consultiva y de Asesores del presidente.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de Ocoyoacac;

Coordinación: Coordinación Consultiva y de Asesores;

Coordinador: Coordinador Consultivo y de Asesores;

Reglamento: Reglamento Interior de la Coordinación Consultiva y de Asesores.

Artículo 3. La Coordinación es una Unidad Administrativa adscrita al Ayuntamiento; al frente estará un Coordinador, quien tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomiende de manera directa el presidente municipal y la normatividad aplicable.

Artículo 4. La Coordinación deberá conducir sus actividades conforme a las políticas y prioridades para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de



Desarrollo, y demás instrumento y programas que emanen de dicho Plan, así como para lograr la proyección a nivel nacional e internacional del Municipio de Ocoyoacac.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia, así como para atender las acciones de evaluación y control que le corresponden, la Coordinación podrá contar con el personal técnico y/o administrativo suficiente, de conformidad con su presupuesto autorizado.

Artículo 6. Al frente de la Coordinación, habrá un Titular que se auxiliará por los servidores públicos que para tales efectos se señalen en los Manuales de Organización y/o Procedimientos.

Artículo 7. Los servidores públicos que formen parte de la Coordinación, estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, durante y después de su encomienda, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 8. Los funcionarios que integran la Coordinación tendrán las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en el área a su cargo, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del gobierno municipal;



- II. Formular y proponer al presidente municipal los anteproyectos de programas de actividades;
- III. Elaborar y aplicar en el área a su cargo los Manuales de Organización y Procedimientos;
- IV. Acordar con el presidente municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requieran;
- V. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el presidente municipal, por los miembros del cuerpo edilicio y/o cualquier otra autoridad administrativa o jurisdiccional;
- VI. Acordar con los servidores públicos y personal adscrito al área, los asuntos que sean de su competencia;
- VII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales aplicables a los asuntos de la dependencia a su cargo;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir en el área a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que el ejecutivo municipal haya acordado;
- IX. Simplificar los procedimientos administrativos, atendiendo las disposiciones de mejora regulatoria, a efecto de que los mismos se realicen de manera pronta, expedita y eficaz, eliminando documentación, trámites y tiempos innecesarios relacionados con la ciudadanía y, con las demás direcciones, dependencias y entidades administrativas del municipio;
- X. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XI. Proponer al presidente municipal la celebración de convenios y contratos con los demás ámbitos de gobierno, así como con organizaciones de la sociedad



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

civil, la iniciativa privada y agencias internacionales en los temas que sean materia de su competencia; y

XII. Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, el presidente municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.



TITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y SUPLENCIA

CAPITULO I DE LAS FUNCIONES

Artículo 9. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Coordinación, así como su representación, corresponden originalmente al Coordinador, quien para su mejor atención y despacho podrá mediante acuerdo expreso delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 10. El Coordinador Consultivo y de Asesores, tendrá las siguientes funciones:

- I. Registrar, analizar y dar seguimiento a los puntos de acuerdo del presidente municipal con cada una de las y los titulares de las diferentes Direcciones, relacionadas a los asuntos de proyectos o estudios que se les requiera;
- II. Integrar y analizar las opiniones y los proyectos elaborados por las Direcciones, a efecto de emitir recomendaciones para asegurar su factibilidad o adecuación;
- III. Establecer las actividades y definir niveles de prioridad sobre los puntos clave y sobresalientes en la agenda de actividades;
- IV. Poner a consideración del presidente municipal los estudios, proyectos y análisis para atender los temas relacionados con el territorio, el desarrollo económico, social y el cambio climático;
- V. Elaborar comunicados institucionales sobre asuntos trascendentales que son de competencia municipal;



- VI. Diseñar, establecer y coordinar mecanismos que fortalezcan la colaboración y comunicación entre las dependencias y organismos de la administración pública municipal, para una mayor integración y colaboración;
- VII. Coordinar la integración, instrumentación, desarrollo y ejecución de los programas y acciones en materia de planeación para el desarrollo institucional del Ayuntamiento de Ocoyoacac, y;
- VIII. Promover la presencia del municipio de Ocoyoacac en el marco global a través de las distintas agencias internacionales para conseguir apoyo técnico y financiero, para la elaboración de planes, programas y proyectos.

Artículo 11. Durante las ausencias del Coordinador, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Coordinación, estarán a cargo del servidor público que éste designe por oficio (mediante acuerdo expreso), previo acuerdo con el Presidente Municipal.



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno Municipal Ocoyoacac”.

Artículo segundo.- El presente reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

Artículo tercero.- Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

Directorio

C. Samuel Verdeja Ruiz

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Javier Sierra Acosta

Secretario del Ayuntamiento

Mtro. José Alfredo Vargas Gómez

Coordinador Consultivo y de Asesores

Lic. Marco Antonio Martínez García

Secretario Técnico



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

Validación y Autorización

Autorizó

(Rúbrica)

C. Samuel Verdeja Ruíz

Presidente Municipal Constitucional

Validó

(Rúbrica)

Lic. Javier Sierra Acosta

Secretario del Ayuntamiento

Revisó

(Rúbrica)

Lic. Marco Antonio Martínez García

Secretario Técnico

Elaboró

(Rúbrica)

Mtro. José Alfredo Vargas Gómez

Coordinador Consultivo y de Asesores



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

Actualización

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización
1ª. Edición	Marzo 2023	